



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas y de la Casa de la Cultura municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas y de la Casa de la Cultura Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete al expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.”

“PRIMERA MODIFICACIÓN:

Artículo 7.

Donde dice:

“Las personas físicas o jurídicas interesadas en la concesión de aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales o casa de la cultura, deberán solicitar previamente su utilización, en las oficinas municipales; asimismo, se deberá abonar la tasa correspondiente en ese mismo momento.”

Debe decir:

“Las personas físicas o jurídicas interesadas en la concesión de aprovechamiento de la Casa de la cultura, deberán solicitar, como máximo, con tres meses de antelación su utilización, en las oficinas municipales; asimismo, se deberá abonar la tasa correspondiente en el momento de ser concedida su utilización.”

SEGUNDA MODIFICACIÓN:

ANEXO I.-CUADRO TARIFAS: TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE GERINDOTE.

Donde dice:

CASA DE LA CULTURA: TARIFA.

- Por celebraciones (Tales como bodas, bautizos, comuniones o cumpleaños...), 60,00 euros/día.
- Por cursos, talleres, reuniones, seminarios o similares, 8,00 euros/día.

Debe decir:

CASA DE LA CULTURA: TARIFA.

- Por celebraciones (Tales como bodas, bautizos, comuniones o cumpleaños...). Tarifa: 60,00 euros/día.

USO Y TARIFAS EXCLUSIVO DE EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE GERINDOTE.

- Por cursos, talleres, reuniones, seminarios o similares, 8,00 euros/hora.

ANEXO IV. CUADRO TARIFAS GIMNASIO MUNICIPAL Y ESCUELAS DEPORTIVAS

Donde dice:

JUBILADOS

Jubilados, 10,00 euros/mes.

Debe decir:

JUBILADOS

Jubilados: Gratis.

Y donde dice:

GIMNASIO MUNICIPAL “EL VENTORRO”

PRECIOS:

- SALA + UNA ACTIVIDAD: 35,00 euros/mes.
- SALA + DOS ACTIVIDADES: 40,00 euros/mes.
- 1 ACTIVIDAD: 20,00 euros/mes.
- 2 ACTIVIDADES (ZUMBA Y PILATES): 35,00 euros/mes.



NUTRICIONISTA Y ENTRENADOR

ENTRENADOR: 35,00 euros/mes.

NUTRICIONISTA + SALA: 65,00 euros/mes.

ENTRENADOR + SALA: 50,00 euros/mes.

JUVENILES

PRECIOS:

TEMPORADA COMPLETA: 110,00 euros a pagar en cuatro plazos.

Debe decir:

GIMNASIO MUNICIPAL "EL VENTORRO"

PRECIOS:

SALA + UNA ACTIVIDAD: 30,00 euros/mes.

SALA + DOS ACTIVIDADES: 35,00 euros/mes.

1 ACTIVIDAD: 20,00 euros/mes.

2 ACTIVIDADES (ZUMBA Y PILATES): 30,00 euros/mes.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Gerindote 24 de abril de 2017.-La Alcaldesa, Ana María Palomo González.

N.º I.- 2184